



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 481 / 2011

FECHA : 14 DE OCTUBRE DE 2011

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **VIVIENDA - D.F.L. N°2**

ubicado en **CAMINO LAS LUMAS N°289 KM. 10 RUTA 215**

población

Sector **(ZONA RURAL)**

propiedad de **JUANA ESTER SOTO ROGEL**

R.U.T. N° **3.906.060-4**

Rol **2237-344**

PERMISO OTORGADO N° **243**

FECHA **27/09/2011**

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	<b>72,58 M<sup>2</sup></b>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>72,58 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable

Certificado N°128 DEL 09/09/2011

Comité Agua Potable Rural Las Lumas

Electricidad

Certificado N°2835831 DEL 09/09/2011

LUZ OSORNO

Permiso de Edificación reducido a escritura pública en Notaría Cristian Sanhueza P, Repertorio N°2067-2011 de fecha 04/10/2011



**EUGENIO SALINAS PARMEGIANI**  
**INGENIERO CONSTRUCTOR**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)**

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la regularización de vivienda D.F.L. N°, con una superficie de 72,58 M2, de propiedad de Doña Juana Ester Soto Rogel, ubicada en Camino Las Lumas N°289, Km. 10, Ruta 215.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Tomas Ruiz Ramirez

ESP/rsev